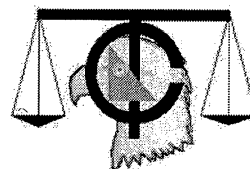
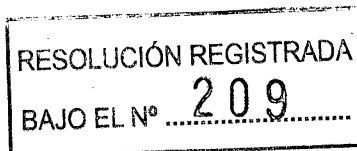




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Ushuaia, 24 OCT 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 38/2014, Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ INTERVENIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN LA CAUSA JUDICIAL 18882" y las Resoluciones Plenarias Nros. 265/2017, 31/2018 y 136/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 265/2017, se ordenó a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento del recupero por parte del Ministerio de Educación de la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).

Que por Resolución Plenaria N° 31/2018, se dispuso lo siguiente:
"ARTÍCULO 1º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17, caratulado: 'S/

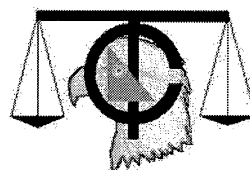
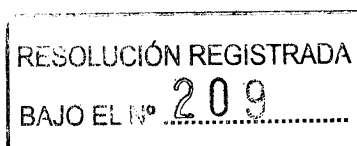
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN’, con copia certificada de los mismos. **ARTÍCULO 3°.-** Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 20 de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que de los términos de la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17”.

Que por último, se emitió la Resolución Plenaria N° 136/2018, en la que se resuelve tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Resolución Plenaria N.° 31/2018; en tanto que por los artículos 3° y 5° se resuelve: “**ARTÍCULO 3°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar a corto y mediano plazo la situación de los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, de la Ciudad de Ushuaia, que se encontrarían ocupados actualmente por dependencias del Ministerio de Educación. Ello, de conformidad a lo manifestado en el exordio. **ARTÍCULO 5°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles remita la documentación que acredite la devolución de los inmuebles sitos en calle Los Cauquenes N° 1088 y Maipú N° 115 de la Ciudad de Ushuaia y la reubicación de las dependencias que allí funcionaban o, en su caso, informe respecto a los procedimientos seguidos para las prórrogas de las locaciones. Ello, en virtud de lo manifestado”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Que en virtud del seguimiento ordenado, desde la Secretaría Legal de este Tribunal se emitieron las Notas Externas N° 417/2019, Letra: T.C.P.-S.L., N° 783/2019, Letra: T.C.P.-S.L. y N° 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., todas ellas dirigidas al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Diego R. ROMERO con el objeto de requerir información.

Que en respuesta a la Nota Externa N° 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., la Sra. Valentina Ahumada dependiente de la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación de la Provincia, presentó ante este Tribunal en fecha 28 de mayo de 2019, la Nota N° 00072229/2019 GDETDF – SGyA - ME, en la que expone: *"...Se eleva en respuesta Nota Externa N° 1336/2019-L: T.C.P.-S.L..."*, acompañando documentación en copias simples y originales; todo lo cual luce agregado a fs. 894/922 respectivamente.

Que a fs. 929, luce la Nota Externa N° 2213/2019 Letra: TCP-SL por la cual Secretario Legal a/c Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, reitera los requerimientos, solicitando lo siguiente:

"(...) - Indique el resultado las gestiones llevadas a cabo para recuperar el monto estipulado en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/2016 desde enero de 2019 al día de la fecha. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite dichas gestiones.

- En cuanto a la Licitación Pública N° 9/2018, correspondiente al inmueble ubicado en calle San Pedro N° 169 de la ciudad de Ushuaia, informe el estado actual del procedimiento licitatorio.

- En relación al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de la ciudad de Ushuaia, atento que se emitió el Decreto provincial N° 2204/2018 que declaró fracasada la Licitación Pública N° 8/2018, se requiere que informe en qué estado se encuentra el trámite de contratación respecto de dicho inmueble. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- En atención a lo manifestado sobre el inmueble ubicado en calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia, se solicita que indique en que instancia se encuentra la Licitación Pública N.º 13/19 o en su defecto el procedimiento de contratación que se haya realizado y su avance, acompañando la documentación respectiva”.

Que a fs. 932/935 obra el Informe Legal N.º 168/2019 Letra: TCP-CA, el que en su parte pertinente dice: “(...) Que en virtud de los seguimientos ordenados, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO emitió las Notas Externas N° 417/2019, Letra: T.C.P.-S.L., N° 783/2019, Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., todas ellas dirigidas al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Diego R. ROMERO.

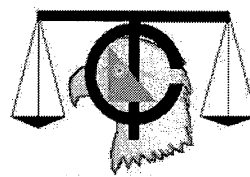
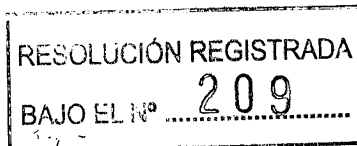
Que en respuesta a la Nota Externa N.º 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., la Sra. Valentina Ahumada, dependiente de la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación de la Provincia, presentó ante este Tribunal en fecha 28 de mayo de 2019, la Nota N.º 4270/19 (fs. 894/922) en la que con el escueto texto de: ‘...Se eleva en respuesta Nota Externa N.º 1336/2019-L: T.C.P.-S.L...’, adjuntó documentación en copias simples, originales y copias files.

Es oportuno decir que la documentación acompañada no han sido identificada y ni analizada en la Nota de remisión dirigida a este Tribunal, y mucho menos guarda un orden lógico y coherente que responda a una correcta práctica administrativa por la que debería abogar su cartera Ministerial.

La escasa labor plasmada en la Nota N.º 4270/19, lejos esta de condecirse con el detalle y precisión de las solicitudes y requerimientos efectuados por este Tribunal en el marco del Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 265/2017, Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y Artículos 3º, 5º y 7º de la Resolución Plenaria N° 136/2018.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Es dable decir que el informe, como elemento de comunicación, ha de poseer elementos estructurales fundamentales como la coherencia de la presentación, la exposición de sus fundamentos y el sustento documental que lo respalde, sin perder de vista que la comunicación debe estar envuelta por un criterio de la objetividad que delimite su método expositivo.

En razón de lo antes dicho, considero prudente recomendar a los integrantes del Ministerio en cuestión que deberán preponderar en sus futuros informes, efectuar un pormenorizado análisis de los requerimientos realizados por este Organismo de Contralor, para posteriormente desarrollar sus informes de manera clara y precisa, ponderando todos y cada uno de los elementos tomados en consideración para su desarrollo.

Dicho ello, y continuando con el análisis, surge que mediante Nota Externa N.º 2213/2019, Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 929/931), el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO efectuó un nuevo requerimiento al Sr. Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, en los siguientes términos: '...En virtud de lo expuesto, se requiere lo siguiente:

- Indique el resultado las gestiones llevadas a cabo para recuperar el monto estipulado en el artículo 2º de la Resolución S.G.A. N° 1424/2016 desde enero de 2019 al día de la fecha. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite dichas gestiones.*
- En cuanto a la Licitación Pública N° 9/2018, correspondiente al inmueble ubicado en calle San Pedro N° 169 de la ciudad de Ushuaia, informe el estado actual del procedimiento licitatorio.*
- En relación al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de la ciudad de Ushuaia, atento que se emitió el Decreto provincial N° 2204/2018 que declaró fracasada la Licitación Pública N° 8/2018, se requiere que informe en qué*

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

estado se encuentra el trámite de contratación respecto de dicho inmueble. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite.

- En atención a lo manifestado sobre el inmueble ubicado en calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia, se solicita que indique en que instancia se encuentra la Licitación Pública N.º 13/19 o en su defecto el procedimiento de contratación que se haya realizado y su avance, acompañando la documentación respectiva.

La solicitud deberá ser cumplida dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, debiendo dirigirse a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N.º 131 de la Ciudad de Ushuaia.

El presente pedido se fundamente en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control en el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50 y el artículo 9 inciso i) del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 152/2009...’.

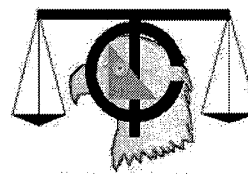
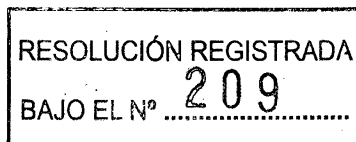
Que conforme surge del cargo inserto en la Nota Externa antes transcripta (fs. 929), esta fue ingresada en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación en fecha 26 de agosto de 2019.

Que encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados, al día de la fecha no obra contestación alguna por parte de dicha cartera ministerial.

En virtud de lo antes expuesto, giro las actuaciones considerando pertinente su elevación al Plenario de Miembros de este Tribunal para su tratamiento, estimando pertinente -salvo mejor y más elevado criterio- se intime al Sr. Ministro de Educación de la Provincia a que comunique cuales han sido las medidas adoptadas para el recupero de la suma identificada en el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 267/2017 y cumpla ajustadamente con los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

requerimientos dispuestos en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y Artículos 3º y 5º de la Resolución Plenaria N° 136/2018, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, conforme lo previsto por el inciso h) del Artículo 4º de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999".

Que a fs. 936 toma intervención el Secretario Legal a/c del Tribunal de Cuentas Dr. Pablo GENNARO quien comparte los términos del informe legal precedentemente transcripto y agrega que realizó consulta telefónica a la Fiscalía de Estado -con relación al recupero-, obteniendo como respuesta que a la fecha no existen actuaciones judiciales iniciadas por no haber completado el Ministerio la documental necesaria a esos efectos, por lo que considera que corresponde la elevación de las actuaciones al Plenario de miembros a los fines de un nuevo requerimiento.

Que analizadas las actuaciones en esta instancia, el Cuerpo Plenario comparte los términos del Informe Legal que precede, por lo que corresponde intimar al Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS, dé cumplimiento al requerimiento formulado en la Nota Externa N.º 2213/2019 Letra: TCP-SL que le fuera debidamente notificada con fecha 26 de agosto de 2019 y a la que no se le diera contestación alguna al vencimiento del plazo otorgado en ella; y en definitiva, comunique las medidas adoptadas para el recupero de la suma identificada en el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 265/2017 y cumpla ajustadamente con los requerimientos dispuestos en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y Artículos 3º y 5º de la Resolución Plenaria N° 136/2018.

Que la información requerida deberá ser acompañada con el correspondiente informe, en el que se indique de manera detallada y concreta las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

medidas adoptadas y la documentación que se agrega con relación a ellas; advirtiéndole al respecto, que en caso de no dar respuesta en la forma requerida y en el el término estipulado para ello, será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 4° incisos c) y h), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N.° 1917/1999.

Por ello,

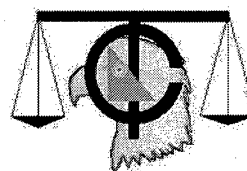
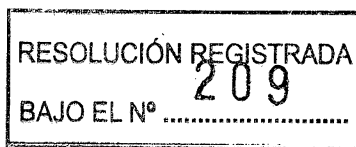
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de notificado de la presente, dé cumplimiento al requerimiento formulado en la Nota Externa N.° 2213/2019 Letra: TCP-SL que le fuera debidamente notificada con fecha 26 de agosto de 2019 y a la que no se le diera contestación alguna al vencimiento del plazo otorgado en ella; y en definitiva, comunique las medidas adoptadas para el recupero de la suma identificada en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017 y cumpla ajustadamente con los requerimientos dispuestos en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y artículos 3° y 5° de la Resolución Plenaria N° 136/2018. La información requerida deberá ser acompañada con el correspondiente informe, en el que se indique de manera detallada y concreta las medidas adoptadas y la documentación que se agrega con relación a ellas; advirtiéndole al respecto, que en caso de no dar respuesta en la forma requerida y en el término indicado, será



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, con copia certificada de la presente, de las Resoluciones Plenarias N° 265/2017, N° 31/2018 y N° 136/2018, de la Nota Externa N.° 2213/2019 Letra: TCP-SL y del Informe Legal N.° 168/2019 Letra: TCP-CA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en este Organismo, al Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO con remisión del Expediente del Visto y por su intermedio al Dr. Adrián VOLPE para el seguimiento de lo ordenado en la presente y el seguimiento de las actuaciones ordenado oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 209 /2019.

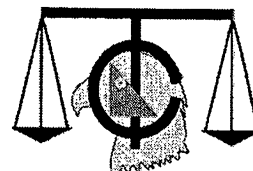
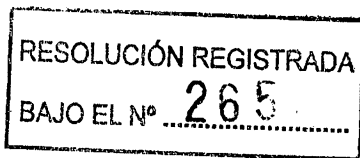
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 25 OCT 2017

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincial N° 38/2014 Letra: PR, caratulado: *"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882"*; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto fueron promovidas a instancia del señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, mediante Nota F.E. N° 24/14, principalmente, a efectos de la toma de conocimiento por parte de este Tribunal de la reiteración de irregularidades en la gestión de alquileres de inmuebles para uso por parte del Ministerio de Educación.

Que a través de la Resolución Plenaria N° 062/2015 se intimó a la por entonces Ministro de Educación de la provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA, a presentar una nómina detallada de todos los inmuebles alquilados, en uso por el Ministerio a su cargo y copia certificada de los respectivos contratos de alquiler, informando el número y carátula de los expedientes por los que tramitaron las contrataciones.

Que la Lic. Sandra Isabel MOLINA dio respuesta a dicho requerimiento mediante Nota Informe N° 2804/15 Letra M.ED. (U.M.), cuyo análisis fue plasmado en el Informe Contable N° 72/2015 T.C.P.-Deleg. P.E. y en el Informe Legal N° 144/2015 T.C.P.- C.A.

Que en consecuencia se dictó la Resolución Plenaria N° 191/2015, en la que se realizó un acabado análisis relativo a la importancia del elemento *forma* en los contratos administrativos y el modo en que debían realizarse los controles -internos y externos- de las operaciones de disposición de fondos públicos por contratos de tracto sucesivo. Asimismo, en dicha Resolución se intimó a la entonces Ministro de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, a regularizar la situación respecto de todos los inmuebles alquilados, en el término de treinta (30)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerno Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

días corridos, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de los contratos de locación vigentes, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

Que la nombrada omitió dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, a través de la Resolución Plenaria N° 276/2015 se le aplicó una sanción en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y se reiteró la referida intimación.

Que finalmente la funcionaria remitió a este Tribunal la Nota N° 8886/15 Letra M. ED. (U.M.), obrante a fojas 428/431, en que hizo referencia a la situación de cinco (5) de los inmuebles por entonces locados. En virtud de lo manifestado en el Informe Legal N° 270/2015 Letra: T.C.P.-C.A., la información fue considerada insuficiente.

Que ante el cambio de autoridades en el Ministerio de Educación, a través de la Nota N° 987/2016 Letra T.C.P.-S.L., se puso en conocimiento del nuevo Ministro, Profesor Diego Rubén ROMERO, lo actuado hasta entonces, requiriéndole la información y documentación solicitada por la Resolución Plenaria N° 191/2015.

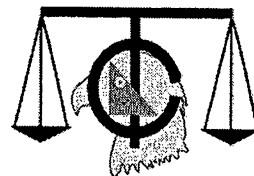
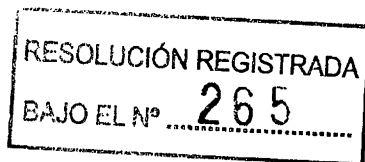
Que mediante Nota N° 6330/16 Letra: M.ED. (U.M.), el señor Ministro de Educación brindó información respecto de los inmuebles alquilados por la dependencia a su cargo, la que fue analizada en el Informe Legal N° 5/2017 T.C.P.-C.A.

Que se dictó la Resolución Plenaria N° 30/2017, intimando al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO a que regularice la situación de todos los inmuebles locados por el Ministerio y solicitando la remisión de información puntual respecto de algunos de esos inmuebles y demás trámites tendientes al cumplimiento de la mentada regularización.

Que en el artículo 7° de dicha Resolución Plenaria, se requirió a la Secretaría Contable de este Organismo el estudio de los expedientes del registro de la Gobernación de la provincia N° 7395 Letra: ED Año: 2015, caratulado: "S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

llamado a Licitación Pública por Alquiler de Inmueble destinado a Dependencias de la Ciudad de Río Grande, perteneciente al Ministerio de Educación", expediente N° 4305 Letra: ED Año: 2015, caratulado: "S/ Alquiler de Inmueble Dest. a la Supervisión de Biblioteca Escolar EGB3, Polimodal, Cens y Superior de la Ciudad de Río Grande" y expediente N° 22165 Letra: ED Año: 2015, caratulado: "S/ Cancelación de Factura por alquiler inmueble ubicado en la calle 567 corresp. al período 20/07 al 20/11 Río Grande".

Que el Ministro de Educación fue notificado el 23 de febrero de 2017, dando respuesta a los requerimientos efectuados por este Tribunal, mediante Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 2593/2017.

Que cumplido el encargo efectuado a la Secretaría Contable por el artículo 7 de la Resolución Plenaria N° 30/2017, a través del Informe Contable N° 89/17 Letra T.C.P.-P.E., se expidió el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, mediante Nota Interna N° 481/2017 Letra TCP-PROSC indicando en relación al inmueble sito en Lasserre N° 565 de la ciudad de Río Grande lo siguiente: "(...) *Es opinión de quien suscribe la presunción de perjuicio fiscal por la suma de \$ 120.000,00, en virtud de lo informado por el actual Secretario de Gestión y Auditoría Sr. Gustavo A. FERRER LOVECE, de que según su criterio el inmueble no fue utilizado por la Provincia. Asimismo se informa los presuntos responsables: -Entonces Secretario de Control de Gestión Ministerio de Educación Sr. Carlos M. LIMA. -Entonces Jefe de Departamento Compras Ministerio de Educación Sr. Guido S. BENITEZ. -Directora de Administración Infraestructura Zona Sur Ministerio de Educación Sra. Martha S. AIBAR. -Entonces Subsecretario de Gestión Educativa Ministerio de Educación Sr. Juan P. RULLIER. -Directora de Fondos Específicos Sra. Zunilda M. GARRONE (...).*

Que la Secretaría Legal de este Tribunal intervino nuevamente a través del Informe Legal N° 58/2017 Letra: T.C.P.-C.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

Que se dictó la Resolución Plenaria N° 167/2017 en que, con cita del Informe Legal mencionado en el párrafo precedente, se analizó la situación de cada uno de los inmuebles locados, entendiendo que por intermedio de la Secretaría Legal correspondía requerir mayor información sobre el devenir de los diversos trámites de regularización en curso.

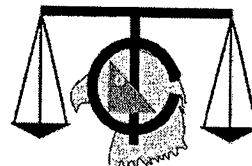
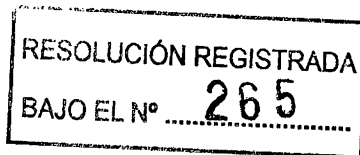
Que además, en dicha Resolución Plenaria se meritó lo expuesto por el Prosecretario Contable en Nota Interna N° 481/2017 Letra TCP-PROSC. y, en virtud de las constancias agregadas al expediente, se estimó que en esa instancia no se habría configurado un perjuicio fiscal, por cuanto a través de la Resolución S.G.A. N° 1424/16 se dispuso la revocación por razones de ilegitimidad de las Resoluciones S.C.G. N° 514/15 y Ss.G.E. N° 704/15, por las que -respectivamente- se había adjudicado la contratación directa para la locación por el término de tres meses (desde el 20 de abril de 2015, hasta el 20 de julio de ese mismo año) del inmueble sito en la calle Lasserre N° 565 de la ciudad de Río Grande y se había autorizado el pago de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) a favor de FIOCCHI Fabian Marcelo en concepto de cancelación de los montos surgidos con motivo de esa misma licitación; y, a su vez, dispuso una intimación tendiente al recupero de lo pagado en virtud de las resoluciones revocadas.

Que, sin embargo, atento a que aun se encontraban en curso los plazos para recurrir la Resolución S.G.A. N° 1424/16 y no se había dado cumplimiento a la intimación efectuada, este Plenario dispuso el seguimiento de la cuestión por parte de la Secretaría Legal, a fin de verificar que el Ministerio de Educación recupere efectivamente la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) aludidos precedentemente.

Que en la Resolución Plenaria N° 167/2017 también se analizó el trámite del expediente del registro de la gobernación N° 022165/2015 Letra ED, caratulado *“S/ CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERIODO 20/7 AL 20/11 RIO GRANDE”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que, en el marco de esos actuados, el señor FIOCCHI Fabián Marcelo, interpuso un reclamo administrativo, obrante a fojas 15, tendiente a que se le abone la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000,00) con más sus intereses, en concepto de dieciseis (16) meses de alquiler del inmueble sito en la calle Lasserre N° 565 de la ciudad de Río Grande.

Que por Resolución M.ED. N° 3545/16 se resolvió no hacer lugar al mentado reclamo administrativo. Ello fue notificado al señor FIOCCHI Fabián Marcelo el 13 de enero de 2017. En esa misma fecha, en el marco del expediente N° 4305/2015 Letra ED, el particular ingresó una presentación titulada "Manifiesta" en que dijo desistir de cualquier reclamo en relación al pago de alquileres.

Que no obstante, encontrándose en curso los plazos para la impugnación de la Resolución M.ED. N° 3545/16, este Plenario dispuso en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2017, que por Secretaría Legal se efectúe el seguimiento de las actuaciones y la eventual impugnación judicial.

Que la Resolución Plenaria N° 167/2017 fue notificada al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el 4 de julio de 2017.

Que la Secretaria de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación, Sra. María Laura PEREZ MUÑOZ, remitió la Nota N° 6093/2017 Letra: M.ED. (S.G.yA.), obrante a fojas 612/641 del expediente del Visto, refiriéndose a distintos inmuebles locados por el Ministerio y acompañando copia de la documentación respaldatoria de sus dichos.

Que en virtud del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal, se emitió la Nota N° 1810/2017 Letra: T.C.P.-S.L., que fue respondida por la Nota N° 11387/17 Letra M.ED. (S.G. y A.), por la que -entre otras- se remitió el expediente del registro de la Gobernación N° 22165/2015 Letra ED.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Que las Notas N° 6093/2017 y N° 11387/17 Letra M.ED. (S.G. y A.), junto con su documentación adjunta, fueron analizadas en el Informe Legal N° 179/2017 Letra T.C.P. -C.A., en el que la letrada interviniente manifestó:

“a) Respecto al requerimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/17, informa la Secretaria de Gestión y Auditoría que, en cuanto al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de esta ciudad destinado a la Escuela Experimental 'Las Gaviotas', se emitió en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 5862-ED/17 la Resolución M.ED. N° 1997/17, mediante la que se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación directa en favor de la Sra. Delma Graciela VELASQUE a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Compra Directa N° 290/17), cuya copia certificada acompaña a fs. 615.

Además, en relación al inmueble sito en calle San Pedro N° 169 de esta ciudad destinado al 'Gabinete Psicopedagógico y Asistencia al Escolar de la ciudad de Ushuaia', indica que en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 6588-ED/17 se emitió la Resolución M.ED. N° 1998/17, mediante la cual se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación directa en favor del Sr. Guido MONTAÑO HERBAS desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Compra Directa N° 293/17), cuya copia certificada adjunta a fs. 616.

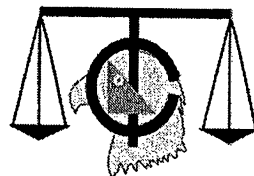
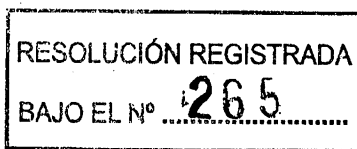
Agrega que en ambos trámites se encuentra pendiente el registro de los contratos respectivos, indicando que oportunamente se remitirá copia de los mismos, así como del decreto ratificatorio.

Posteriormente, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, emitida el 05 de Septiembre, informa que aún no se han suscripto los contratos de locación de los inmuebles.

Por otra parte, señala que se están tramitando licitaciones públicas para la locación de dos inmuebles destinados a diferentes dependencias del Ministerio, uno en la ciudad de Río Grande, por el Expediente N° 1026-ED/17



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

caratulado: 'CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE'; y el otro en la ciudad de Ushuaia, por el Expediente N° 1027-ED/17 caratulado: 'CONTRATACIÓN DE ALQUILERES DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA'. Destaca que, una vez culminado el procedimiento, se remitirá la documentación pertinente en el marco de la Resolución C.G. N° 06/15.

Con relación a los dos primeros inmuebles, cabe señalar que, con sustento en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 05/17, mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 30/17 se recomendó al Ministro de Educación sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, a efectos de la regularización de la locación de los mismos.

De los considerandos de las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17 surge que los procedimientos de contratación directa allí aprobados, relativos a la locación de los referidos inmuebles, se encuadró en la citada norma.

Con lo que, de acuerdo al criterio adoptado por el artículo 1° de la citada Resolución Plenaria, considero que debería requerirse al Ministro de Educación remita copia certificada de los contratos de locación de inmueble suscriptos en relación a tales adjudicaciones, a los fines de acreditar en las presentes actuaciones la regularización de la situación de los inmuebles ubicados en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169.

Por otra parte, en cuanto a las licitaciones tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17, entiendo que conforme los términos del requerimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/17, debería requerirse al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Ministro de Educación informe y acredite el estado de dichos procedimientos, con copia certificada de la documentación pertinente.

b) En relación al requerimiento efectuado por el artículo 2º, indica la funcionaria que la documentación vinculada a la adenda del Contrato de Locación registrado bajo el N° 17734 suscripto con el Sr. Roberto Daniel LÓPEZ, sobre el inmueble sito en calle Laserre N° 623 de esta ciudad, se encuentra en el área legal para su análisis.

Posteriormente, con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, adjunta copia certificada del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 267/17 (fs. 698/699), emitido en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2884-ED/15, caratulado: 'S/ ALQUILER DE INMUEBLE DEST. AL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCARIO N° 11 DE LA CIUDAD DE USHUAIA'. Por el que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Zarina E. ROSS, recomienda la continuidad del trámite de modificación de la cláusula cuarta del Contrato de Locación registrado bajo el N° 17734, al considerar que la modificación del objeto contractual es necesaria y razonable, no alterando el fin y la sustancia del convenio, respetándose el límite legal y el equilibrio económico del acuerdo.

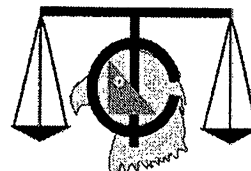
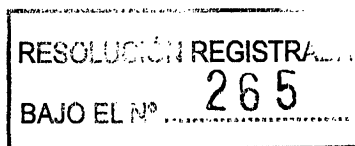
Asimismo, acompaña a fs. 715 copia certificada de la adenda suscripta el 29 de Agosto de 2017, por la que las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del citado contrato, determinando que el nuevo destino del inmueble serán las 'Aulas de Inclusión Digital', dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación del Ministerio de Educación.

Agrega la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 que las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia con el proyecto de decreto ratificatorio.

Teniendo en cuenta lo indicado al respecto en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 58/17, que sustentó la Resolución Plenaria N° 167/17, en cuanto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

que '(...) se deberá presentar la documentación que acredite que se han iniciado los trámites de modificación del destino del bien locado'; desde mi punto de vista la documentación aportada en copia certificada a fs. 698/699 y 715, resulta suficiente a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el artículo 2º de dicha Resolución.

c) En referencia al requerimiento del artículo 3º, la Secretaria de Gestión y Auditoría remite nuevamente copia del Convenio de Cooperación celebrado con la Provincia de Santa Cruz, ratificado por el Decreto provincial N° 1673/13 relacionado al inmueble ubicado en calle Laserre N° 134 de esta ciudad (fs. 622/623); resaltando que el mismo fue suscripto en el año 2013 por el entonces Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a cargo de la Jefatura de Gabinete, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y que desconoce si el mismo fue gestionado a través del Ministerio de Educación.

No obstante lo cual, informa que desde la firma de Convenio el inmueble fue utilizado por el Colegio Provincial José Martí, en virtud de la situación vinculada a la infraestructura del edificio histórico sito en calle Juana Fadul N° 37; destacando que con la entrega del edificio refuncionalizado, las actividades de los alumnos fueron trasladadas al mismo.

Continúa indicando que, por ese motivo, el 27 de Marzo del corriente año, el rector del establecimiento entregó las llaves del inmueble al Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General (R) Oscar Nelson MOREIRA, conforme acredita con el Acta acompañada en copia a fs. 624.

Si bien no se ha informado hasta el momento acerca del estado de cumplimiento del citado Convenio, ni se ha acompañado el contrato de locación que debió haberse suscripto en relación al inmueble sito en calle Laserre N° 134, conforme sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, opino que atento que del Acta incorporada en copia a fs. 624 resulta que el Ministerio de Educación ya no se encuentra en posesión del inmueble, deviene abstracto en esta instancia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

continuar solicitando información al respecto al citado Ministerio en el marco del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14.

d) En cuanto al seguimiento ordenado por el artículo 4º, se incorpora a fs. 700/706 copia certificada de los Dictámenes D.G.A.J. (M.ED.) Nros. 266/17 y 86/17, emitidos en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18753-ED/16, en los que se aconseja el rechazo de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en subsidio deducidos contra la Resolución de la Secretaría de Gestión y Auditoría N° 1424/16. También se acompaña copia certificada de la Resolución S.G.A. N° 397/17 (fs. 708), por la cual no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI contra el citado acto administrativo; elevando las actuaciones al Ministro de Educación para entender en la instancia jerárquica subsidiaria, en los términos del artículo 134 de la Ley provincial N° 141.

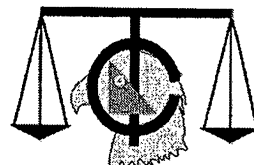
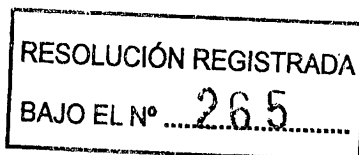
Asimismo, se adjunta copia certificada de la Resolución M.ED. N° 2259/17 (fs. 709/710), mediante la que se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente contra la Resolución S.G.A. N° 1424/16; haciendo saber al recurrente acerca del agotamiento de la instancia administrativa y de la posibilidad de interponer la acción judicial dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales de notificado, conforme los artículos 7º, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133.

La Resolución M.ED. N° 2259/17 fue notificada al Sr. FIOCCHI el 24 de Agosto de 2017, conforme resulta de la Cédula de Notificación acompañada en copia certificada a fs. 711.

Cabe destacar que este acto administrativo dispone remitir las actuaciones a la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio, a fin de dar cumplimiento a la indicación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el último párrafo del punto III del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 266/17.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

El mismo expresa: 'No obstante lo expuesto, debería corroborarse en el marco del expediente N° 4305 ED-2015 del registro de la gobernación el trámite en que actualmente se encuentra la intimación que oportunamente realizara al Sr. FIOCCHI conforme surge del artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 1424/16'.

Al respecto, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, informa la Secretaria de Gestión y Auditoría que: '(...) se procedió a consultar a Tesorería General si a la fecha, y por error, el Sr. FIOCCHI había depositado en la Cuenta Única del Tesoro el monto en cuestión, siendo la respuesta negativa, de acuerdo a lo manifestado en la Nota N° 755/17, Letra: TES. GRAL. - CONCILIACIONES de fs. 69. En igual sentido se manifiesta la Directora General de Administración Financiera, en su Nota N° 45300/17, la que adjunto a la presente'.

Asimismo, cabe resaltar que, conforme surge del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 86/17, el recurrente cuestionó la intimación contenida en la Resolución S.G.A. N° 1424/16.

(...) En virtud de todo lo expuesto, considerando que de la documentación remitida con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 resulta que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 aún no se encuentra firme, atento la apertura de la vía judicial dispuesta por el artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 2259/17; según mi criterio corresponde continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 167/17, a fin de verificar que el Ministerio de Educación, de corresponder, haga efectiva la intimación contenida en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16.

e) En relación al seguimiento ordenado por el artículo 5°, se aporta a fs. 707 el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 630/17, en el que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio informa que no existen registros en esa Dirección acerca de que el Sr. FIOCCHI hubiere interpuesto acción contencioso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

administrativa contra la Resolución M.ED. N° 3545/16, emitida en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22165-ED/15; ni se ha realizado notificación alguna.

En el mismo sentido, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, la Secretaria de Gestión y Auditoría indica que '(...) al día de la fecha el Sr. FIOCCHI no ha efectuado presentación alguna en esta cartera vinculada a alguna acción contencioso administrativa contra la RESOLUCIÓN M.ED. N° 3545/16, así como tampoco se han recibido notificaciones u oficios al respecto'.

En función de lo informado por las áreas citadas y dado que, de acuerdo a la fecha de notificación de la Resolución M.ED. N° 3545/16 al reclamante que surge de la Cédula de Notificación agregada a fs. 37 del Expediente N° 22165-ED/15, el plazo para la interposición de la acción judicial se encuentra vencido; considero corresponde en esta instancia concluir el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17 y disponer la devolución del expediente citado al Ministerio de Educación”.

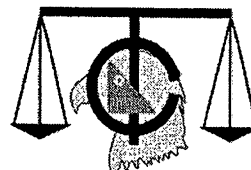
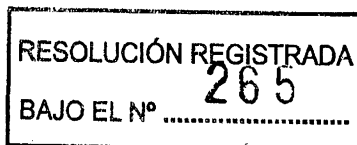
Que el Informe Legal N° 179/17 Letra T.C.P.-C.A., citado precedentemente, fue compartido por el Secretario Legal de este Organismo.

Que de igual modo, este Plenario de Miembros comparte el Informe Legal N° 179/17 Letra T.C.P.-C.A.

Que a efectos de corroborar que no se haya iniciado acción judicial tendiente a impugnar la resolución M.ED. N° 3545/16, se envió a la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia la Nota N° 2128/17 Letra T.C.P.-Pres., que fue respondida a través del Oficio N° 127/2017 Letra SDO.STJ, en que se expuso que: “Al respecto, cumpla en informar que en el Sistema de Gestión de Expedientes de esta Secretaría (SIGE) no se encuentran asentados, ni como parte actora ni como demandada, los Sres. Mencionados en la nota de referencia (Sr. Fiocchi, Fabián Marcelo y/o Sra. Patricia Drajner)”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto de conformidad con el artículo 26 de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles remita copia de los contratos de alquiler referidos a los inmuebles sitios en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, adjudicados a través de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y 1998/17, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que informe en el término de diez (10) días hábiles sobre el estado de los trámites licitatorios que se desarrollan en el marco de los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1026/17 Letra ED, caratulado: "*CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE*" y N° 1027/17 Letra ED, caratulado: "*CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA*".

ARTÍCULO 3º.- Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 167/2017, atento a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Declarar abstracto el pedido de información efectuado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 167/2017, en relación con el inmueble sito en la calle Lasserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo manifestado en los considerandos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Secretaría Legal que efectúe el seguimiento de recupero por parte del Ministerio de Educación, de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) abonada en su oportunidad al señor FIOCCHI Fabián Marcelo. Ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución S.G.A. N° 1424/16, la Resolución M.ED. N° 2259/17 y lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Dar por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17, atento a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, con la remisión del expediente del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego N° 22165/2015 Letra ED.

ARTÍCULO 8°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.

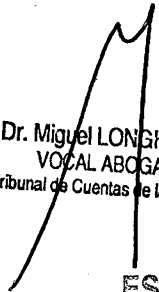
ARTÍCULO 9°.- Notificar en sede del Tribunal al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 5° de la presente; y a la letrada dictaminante, Dra. Andrea FURTADO.

ARTÍCULO 10.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

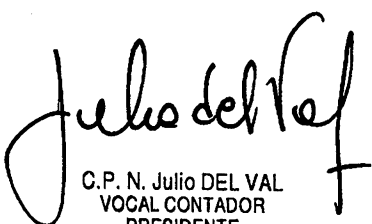
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 265 /2017.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

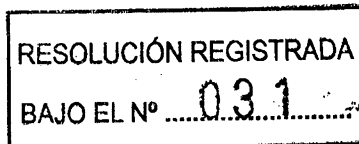
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pedro Nival GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 01 FEB 2018

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: PR. N° 38/14, caratulado: "S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 265/17, por la cual se dispuso:

"ARTÍCULO 1º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles remita copia de los contratos de alquiler referidos a los inmuebles sitios en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, adjudicados a través de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y 1998/17, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que informe en el término de diez (10) días hábiles sobre el estado de los trámites licitatorios que se desarrollan en el marco de los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1026/17 Letra ED, caratulado: 'CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE' y N° 1027/17 Letra ED, caratulado: 'CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA'.

(...) **ARTÍCULO 5º.-** Ordenar a la Secretaría Legal que efectúe el seguimiento de recupero por parte del Ministerio de Educación, de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) abonada en su oportunidad al señor FIOCCHI Fabián Marcelo. Ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución S.G.A. N° 1424/16, la Resolución M.ED. N° 2259/17 y lo expuesto en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(...) **ARTÍCULO 9º.-** *Notificar en sede del Tribunal al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael. A. CHORÉN, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 5º de la presente; y a la letrada dictaminante, Dra. Andrea FURTADO.”.*

Que el citado acto administrativo fue notificado al Ministro de Educación el 26 de octubre de 2017.

Que, vencido el plazo concedido por los artículos 1º y 2º y en función del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal por el artículo 9º, se emitió la Nota Externa N° 2370/17 Letra: T.C.P. - S.L, que fue respondida por la Nota N° 10464/17, Letra: M.ED. (S.G. y A.), producida por la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación, Sra. María Laura PEREZ MUÑOZ, con documentación adjunta.

Que la aludida respuesta fue analizada en el Informe Legal N° 244/17 Letra: T.C.P. - C.A., en el que la letrada interviniente manifestó:

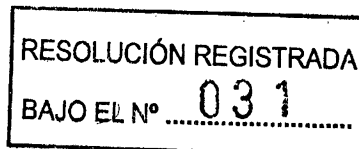
“(...) Respecto al requerimiento contenido en los artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 265/17, acompaña la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 (fs. 743/745) elaborada por la Directora General de Administración Financiera del citado Ministerio, Sra. Verónica Natalia MUÑOZ.

a) En cuanto al primero de los requerimientos indica que, acorde lo informado por la Directora de Compras, Contrataciones y Patrimonio, Sra. Vanesa B. URAN, a través de la Nota Inf. Letra: M.ED. (D.C.C. y P.) N° 31830/17 (fs. 754/755), los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 5862-ED/17 y 6588-ED/17 fueron remitidos a la Auditoría Interna, emitiéndose los Informes Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, respectivamente, adjuntos en copia certificada a fs. 746/747.

Conforme surge de los referidos informes, el trámite de ambos expedientes fue observado por el Auditor General Adjunto, Germán ARAMBURU .



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SANTAELLA, formulándose las siguientes observaciones comunes: 1) Falta del acto administrativo del llamado a cotización y elección del tipo de procedimiento de selección, según el artículo 32 inciso a) de la Ley provincial N° 1015. 2) Difusión extemporánea de las convocatorias en la página web, dado que se realizaron con posterioridad a las cotizaciones y las adjudicaciones, no contando con el formulario de cotización, las condiciones y el número de compra directa. 3) Vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta. 4) Falta de informe que justifique que la oferta del actual locador no supera en más del veinte por ciento (20%) a los valores de mercado, conforme requiere el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015.

Asimismo, en el caso del Expediente N° 6588-ED/17 se observó la falta de informe que indique que el inmueble cumple con todas las condiciones estipuladas en el Anexo I del formulario de cotización y la ausencia del proyecto de acto administrativo.

Al respecto, indica la Directora General de Administración Financiera que ' (...) en la tramitación surgen observaciones que a criterio de quien suscribe, resultaran ser de carácter insalvable cuando la publicación en la Web no resultó de acuerdo a la normativa vigente.

Siendo que los expedientes han sido caratulados durante el primer período del presente año y que las actuaciones que dieron inicio a la contratación han quedado desfasadas por el tiempo transcurrido, se determinó dar inicio a los siguientes expedientes: N° 19612-ED/17 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17 – 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN',

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

como así también, se ha solicitado a las áreas correspondientes si persiste la necesidad de contar con el alquiler de los inmuebles en cuestión, dado que se ha tomado conocimiento que la Municipalidad de Ushuaia cedería un predio para la construcción de las futuras instalaciones de la Escuela Experimental 'Las Gaviotas'.

En función a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución Plenaria N° 030/17, Artículo 5°, se canalizan las cotizaciones correspondientes, para que la contratación sea encuadrado en el Artículo 52° de la Ley Provincial 1015.'.

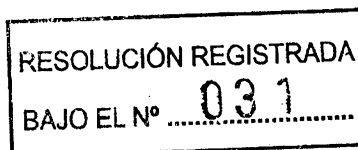
De la información aportada con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, resulta que la situación de los inmuebles ubicados en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169 de la ciudad de Ushuaia no ha sido regularizada, toda vez que la Auditoría Interna efectuó observaciones en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 5862-ED/17 y 6588-ED/17, por los que tramitaron las adjudicaciones efectuadas mediante las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, respectivamente.

Con lo que, considero, procede en esta instancia requerir al Ministro de Educación informe al Tribunal las acciones adoptadas respecto a tales adjudicaciones, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido.

Asimismo, atento lo indicado en la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y conforme los términos de los requerimientos contenidos en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 30/17 y el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/17, entiendo corresponde requerir al Ministro informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Gobernación de la Provincia Nros. 19612-ED/17 y 19613-ED/17, con copia certificada de los mismos.

b) En relación al requerimiento contenido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 265/17, con la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 se adjunta copia certificada del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 349/17 (fs. 750/751), emitido en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7395-ED/15, caratulado: 'S/LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA POR ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', al que se incorporó el Expediente N° 1026-ED/17.

Indica el aludido Dictamen que '(...) la contratación directa que autorizaría el decreto provincial N° 2259/17, sería sólo respecto de la licitación N° 24/15 cuyo objeto refiere a la contratación de un inmueble destinado a la Supervisión de Bibliotecas Escolares EGB3, Polimodal, C.E.N.S. y Superior de la ciudad de Río Grande.

Y se debería realizar en los mismos términos previo acreditación de la necesidad actual conforme lo indicara la Auditoría Interna en su intervención y la regulada en el punto b) inciso 3 artículo 26 Anexo I del Decreto 674/11 (...).

A su vez, señala la Directora General de Administración Financiera que '(...) se da continuidad a la contratación directa del inmueble destinado a la Supervisión de Bibliotecas Escolares E.G.B.3, Polimodal, C.E.N.S. y Superior de la ciudad de Río Grande, dado que en la actualidad persiste la necesidad.

Respecto al expediente N° 1026-ED/17 'S/CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE', teniendo en cuenta que aún es necesario contar con un inmueble y el tiempo transcurrido desde el inicio de la Nota de Pedido N° 1467/17, se procedió a su anulación y a emitir una nueva para dar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

continuidad a la tramitación. En lo que respecta al Expediente N° 1027-ED/17, si bien se emitió la Nota de Pedido N° 1461, no ha sido confirmada, por lo que **se ha dejado sin efecto la tramitación si no surgen requerimientos al respecto.**

Por todo lo expuesto, solicito a usted intervención ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la finalidad de solicitar plazos para las tramitaciones anteriormente detalladas, **toda vez que las mismas han sido iniciadas nuevamente**, y que el personal que se desempeñaba bajo mi órbita encargada de este tipo de tramitaciones, han sido reubicadas en el ámbito de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, mediante Decreto Provincial N° 3095/17, se adjunta copia certificada, notificadas el último 17 de noviembre del año en curso, han dificultado el normal funcionamiento de la Dirección de Compras, Contrataciones y Patrimonio, ante la imprevista reubicación sin lograr a la fecha la entrega formal de la nombrada Dirección por parte de la entonces Directora señora Vanesa URAN.'. (La negrita es propia)

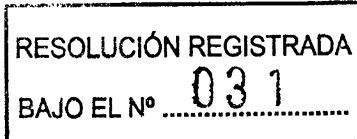
Por su parte, la Secretaría de Gestión y Auditoría agrega que, no obstante lo expuesto en la citada Nota, ' (...) esta Secretaría se compromete a que una vez habilitadas las partidas presupuestarias del ejercicio 2018, de manera inmediata se procederá a continuar con el trámite de contratación, poniendo en su conocimiento aquellas que resulten trascendentales.'.

A mi modo de ver, de los términos de la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17, es decir si éstos continúan o han sido concluidos y, en su caso, por qué motivo.

Por lo que, a mi entender, cabría reiterar al Ministro de Educación el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/17.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



c) Respecto al seguimiento ordenado por el artículo 5º, la Secretaría de Gestión y Auditoría informa que de acuerdo a la verificación de la conciliación del extracto bancario en el sistema SIGA hasta el momento no se registra el depósito de la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) en la Cuenta N° 1710606/3, denominada 'Ley de Financiamiento Educativo' del Banco Tierra del Fuego.

Además informa que no obra en esa cartera ministerial presentación alguna, ni se han recepcionado notificaciones u oficios vinculados a alguna acción contencioso administrativa por parte del Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI contra la Resolución S.G.A. N° 1424/16, destacando que aún no ha vencido el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales para su interposición.

Con lo cual considero que, dado que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 aún no se encuentra firme, corresponde continuar con el seguimiento ordenado, a fin de verificar que el Ministerio de Educación, de corresponder, haga efectiva la intimación cursada por su artículo 2º”.

Que el curso de acción propuesto en el Informe Legal N° 244/17 Letra: T.C.P. - C.A., fue compartido por el Secretario Legal de este Organismo de Control.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros también comparte el criterio expuesto en el citado Informe Legal, resultando procedente dictar el acto administrativo que materialice las medidas allí sugeridas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 4º inciso c) y cctes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: *“S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”* y N° 19613-ED/17, caratulado: *“S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”*, con copia certificada de los mismos.

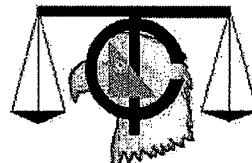
ARTÍCULO 3º.- Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que de los términos de la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17.

ARTÍCULO 4º. Notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO; y al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
031
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Tribunal con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN; y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 031/2018.

[Firma]

[Firma]
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

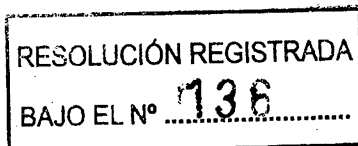
[Firma]
G.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 18 MAY 2018

VISTO: el Expediente N° 38/2014 LETRA: TCP- PR, Caratulado:
"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN LA
CAUSA JUDICIAL 18882"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 31/2018 de fecha 1 de febrero de 2018 se dispuso: **"ARTÍCULO 1°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 2°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17, caratulado: 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', con copia certificada de los mismos. **ARTÍCULO 3°.-** Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que de los términos de la Nota Letra: M.ED.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

de

(D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17. (...) ARTICULO 5°.- Notificar (...) al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.”

Que mediante Cédula de Notificación N° 73/2018 de fecha 2 de febrero del corriente año se notificó al Sr. Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, quien remitió en fecha 20 de febrero pasado el Informe N° 1334/2018, Letra: M.ED. (D.G.A.F.) obrante a fs. 780/797.

Que recibidas las actuaciones por la Secretaría Legal, se remitió al Ministro de Educación Nota N° 481/2018, Letra: T.C.P.-S.L., solicitando “(...) *tenga a bien informar el estado del trámite relativo a la intimación cursada al señor Fabián Marcelo FIOCCHI por el artículo 2° de la Resolución S.G.A N° 1424/16, debiendo indicar, en su caso, si dicho acto administrativo fue recurrido judicialmente (...).*”

Que en consecuencia, el Prof. Diego Rubén ROMERO emitió la Nota N.I.M.ED.(U.M.) N° 3445/18 la que con su documentación adjunta corre agregada a fs. 799/809.

Que en virtud del seguimiento ordenado, el Área Legal procedió a analizar las actuaciones, emitiendo el Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 810/815).

Que respecto a la verificación del cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, indicó la letrada dictaminante que: “(...) *Al respecto el Ministro de Educación informó: 'En relación a las Resoluciones*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°136.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

M.ED. N.º 1997/17 y N.º 1998/17, las mismas fueron revocadas previo a la intervención de Auditoría Interna, ello por recomendación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N.º 270/17, se adjunta Resoluciones M.ED. N.º 2348/17 y N.º 2349/17, las que revocan, respectivamente, los actos administrativos citados con anterioridad'.

Atento a la información y documentación aportada, considero que debe tenerse por cumplido el requerimiento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 31/2018 (...)."

Que en lo atinente al requerimiento efectuado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 31/2018, se expuso: " (...) Sobre este punto, el Ministro de Educación manifestó que: 'En relación a los Expedientes N.º 19612-ED/17, extracto 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', y N.º 19613-ED/17, 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', se efectuaron las consultas a las áreas requirentes, las que a través de un informe pormenorizado justifique la necesidad de contar con la locación de los inmuebles, recibidos los informes correspondientes, se solicitó su autorizado para proceder al llamado a Licitación Pública, ello en función al Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N.º 273/2017, en el cual establece que no es procedente una contratación directa; se adjunta copia certificada.

Los expedientes en cuestión han sido girados a la Dirección General de Contrataciones, para intervención de esa área, quienes girarán nuevamente, dichas actuaciones a esta Cartera Ministerial para la firma del Acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros 3
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Administrativo que incluya el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.'

En primer lugar debo indicar que la respuesta citada, da cuenta de que el Ministerio de Educación habría comenzado a realizar los trámites tendientes al desarrollo de dos procesos licitatorios para locar inmuebles para la instalación de la Escuela Experimental Las Gaviotas y el Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia Escolar de Ushuaia.

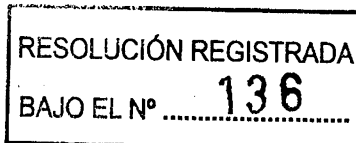
Sin embargo, atento a lo informado en relación con el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, en cuanto a la revocación de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y N° 1998/17, no escapa a esta letrada que, de conformidad con las constancias del expediente, los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, actualmente se encontrarían ocupados por dependencias del Ministerio de Educación a pesar de no contar con título jurídico que lo avale.

A este respecto cabe señalar que, sin perjuicio de la opinión brindada por el servicio jurídico del Ministerio de Educación en el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 273/2017, obrante a fojas 789/790, este Tribunal ya se ha expedido, al emitir la Resolución Plenaria N° 30/2017, en torno al mecanismo que estimaba más adecuado para proceder a la regularización de la locación de los inmuebles aludidos.

Cabe recordar que el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, dispuso: 'Recomendar al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO, a efectos de la regularización de la Locación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia ubicados en la calle Hol Hol 980 destinado a la Escuela Experimental provincial 'Las Gaviotas' y en la calle San Pedro N° 169, casa 52, tira 10 destinado al funcionamiento del Gabinete de Psicopedagogía y de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Asistencia Escolar, sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015'.

Bajo ningún aspecto puede ser considerada reprochable la iniciativa de realizar un llamado a licitación pública para efectuar la contratación, puesto que -tal como lo ha manifestado incansablemente la doctrina y la jurisprudencia- ese es el mecanismo que mejor garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y concurrencia que deben imperar en toda contratación pública.

Sin embargo, resulta imperiosa la regularización del estado de dichas locaciones. Es decir, que se requiere -hasta tanto culmine el proceso licitatorio- la adopción de medidas que, conforme a derecho, sean adecuadas para arribar a un instrumento jurídico que dé cauce a la utilización de inmuebles privados por parte del Estado provincial. En consecuencia, se estima como un mecanismo idóneo a dichos efectos, lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, en tanto se acrediten fehacientemente los requisitos previstos por la norma.

Atento a lo expuesto, sería procedente requerir al Ministro de Educación que informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar la situación a corto y largo plazo."

Que respecto a lo resuelto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, reiteratorio del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/2017, manifiesta el Área Legal que: "(...) el Ministro de Educación respondió que: 'Respecto a los Expedientes N° 1026-ED/17 y N° 1027-ED/17, no se ha efectuado procedimientos licitatorios, dado que se ha considerado que los antecedentes resultan desfasados en el tiempo, se dará inicio al proceso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

administrativo toda vez que resulte justificada la necesidad de contar con las locaciones'.

Atento a la respuesta brindada por el Ministro, tomando en consideración que corresponde a las autoridades de dicha cartera la determinación de las necesidades de sus dependencias, se estima oportuno finalizar la intervención de este Tribunal en lo que hace al tratamiento de dichos expedientes en el marco de las presentes actuaciones.

Ello, dejando a salvo la posibilidad de que el Plenario de Miembros requiera en forma genérica información respecto de todos los procesos licitatorios para la locación de inmuebles que desarrolla el Ministerio de Educación.”

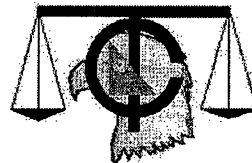
Que tal como fuera indicado precedentemente, mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 se ordenó a la Secretaría Legal continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.

Que en este sentido, indicó la profesional interviniente que:
“ Consultado respecto del estado del trámite relativo a la intimación cursada al señor Fabian Marcelo FIOCCHI por el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16, el Ministro de Educación respondió que: 'A tal fin, se remite Nota Informe N° 6578/18, emitida por la Secretaría de Gestión y Auditoría dependiente de este Ministerio, mediante la cual se informa las dependencias consultadas por Nota múltiple S.G.yA. N° 719/18, que como respuesta al igual que esta unidad ministro, informaron que no cuentan con registro alguno de acción judicial realizada por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI en virtud del Artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°136.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por su parte, la Nota Informe N° 6578/18 Letra M.ED. (S.G.yA.) -en su parte pertinente- reza: 'Al respecto, se pone en su conocimiento que consultadas la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Títulos y Sumarios, ambas dependientes de esta cartera y la Secretaría Legal y Técnica, las tres áreas informaron que no existe registro en dichas dependencias que se haya iniciado acción judicial alguna, respecto de la RESOLUCIÓN S.G.A. N° 1424/16, acompaño sendas respuestas. (...) Por otra parte, se informa que mediante Nota N° 13311/18 Letra S.G.yA., cuya copia certificada acompaño, se indicó a la Dirección General de Administración Financiera efectuar las gestiones de rigor conducentes al efectivo recupero del monto en cuestión, previa verificación de la conciliación del extracto bancario en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) del depósito de la suma en cuestión en la Cuenta N° 1710606/3, denominada: 'Ley de Financiamiento Educativo', aperturada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia'.

A este respecto, cabe recordar que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 habría adquirido firmeza, atento a que la Resolución M.ED. N° 2259/17, en que se rechazó del recurso jerárquico interpuesto por el señor FIOCCHI contra la primera mencionada, fue notificada el 24 de Agosto de 2017 y no se habría iniciado acción contencioso administrativa a efectos de que se declare su nulidad.

En razón de lo expuesto, considero que correspondería continuar con el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017."

Que asimismo, el Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. contempló un apartado titulado "CONSIDERACIONES ADICIONALES" del que se desprende: "No escapa a esta letrada, que en su oportunidad se tuvo por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

regularizada la situación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia sitos en la calle Los Cauquenes N° 1088 y San Martín N° 115. Sin embargo, en virtud del tiempo transcurrido, estimo necesario se requiera información al respecto al Ministro de Educación, teniendo en consideración lo descrito a continuación:

-Inmueble sito en la calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia: Atento a que en diciembre de 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17063, ratificado por Decreto provincial N° 3115/2014 que, según constancias del expediente, fue destinado a la Supervisión General de Nivel Secundario, correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble y reubicación de la dependencia que se encontraba utilizándolo o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.

-Inmueble sito en la calle San Martín N° 115 de la ciudad de Ushuaia: Atento a que en septiembre de año 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17243, ratificado por Decreto provincial N° 2239/2015, destinado al Colegio provincial 'José Martí', correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación."

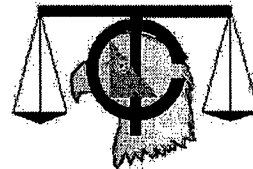
Que a fs. 815 vuelta tomó intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL compartiendo el criterio vertido por la Dra. Susana GRASSI en el Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A.

Que se advierte un error material en el Informe Legal por cuanto cuando se refiere al inmueble sito en calle San Martín N° 115, corresponde entender calle Maipú N° 115.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 136



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que analizadas las actuaciones por este Plenario de Miembros, se comparten los términos del Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. y los cursos de acción sugeridos, estimando pertinente aprobar y hacer propios sus términos, ordenando las medidas correspondientes. Ello, sin perjuicio de la manifestación realizada en el considerando precedente.

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador C.P. Diego Martín PASCUAS, ello atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 124/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados a estos fines en virtud de lo previsto en los artículos 1, 4 inciso c), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 52/2018 Letra: TCP-CA que en copia certificada forma parte integrante de la presente Resolución Plenaria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar a corto y mediano plazo la situación de los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, de la Ciudad de Ushuaia, que se encontrarían ocupados actualmente por dependencias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ 9
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

del Ministerio de Educación. Ello, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018. Ello, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles remita la documentación que acredite la devolución de los inmuebles sitios en calle Los Cauqueses N° 1088 y Maipú N° 115 de la Ciudad de Ushuaia y la reubicación de las dependencias que allí funcionaban o, en su caso, informe respecto a los procedimientos seguidos para las prórrogas de las locaciones. Ello, en virtud de lo manifestado.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO y al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN; y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 3° y 5° de la presente y continuar con el seguimiento ordenando por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 136 /2018.-

OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

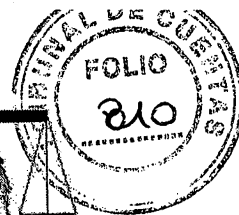
Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 52/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte.: Letra PR, N° 38, Año 2014.

Ushuaia, 2 de mayo de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882" a fin de analizar las respuestas brindadas por el Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, por informe N° 1334/2018 Letra: M.ED. (D.G.A.F.) a los requerimientos efectuados por Resolución Plenaria N° 31/2018 y la información aportada por Nota N° 3445/18 Letra: N.I.M.ED. (U.M.).

ANTECEDENTES

Preliminarmente, vale recordar que las presentes actuaciones fueron promovidas a instancias del señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE -mediante Nota F.E. N° 24/14- principalmente, a efectos de la toma de conocimiento por parte de este Tribunal de la reiteración de irregularidades en la gestión de alquileres de inmuebles para uso por parte de la Administración.

CS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

En virtud de la información colectada durante el procedimiento, se emitieron las Resoluciones Plenarias N° 30/2014, N° 62/2015, N° 191/2015, N° 276/2015, N° 30/2017, N° 167/2017, N° 265/2017 y N° 31/2018.

En la última de las mencionadas, se efectuaron una serie de requerimientos al Ministro de Educación y se encomendó a la Secretaría Legal la verificación del cumplimiento de dichos pedidos, así como también el seguimiento de lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.

La Resolución Plenaria N° 31/2018 fue notificada al Ministro de Educación el 2 de febrero de 2018, quien emitió -en respuesta- el Informe N° 1334/2018 Letra M.ED. (D.G.A.F.), recibido en sede de este Tribunal dentro del plazo otorgado, cuyo contenido será analizado puntualmente en el siguiente apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, que ordenó continuar con el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017, la Secretaría Legal emitió la Nota N° 481/2018 Letra T.C.P. - S.L., que fue respondida por el Ministro de Educación a través de la Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 3445/18, a la que me referiré en el apartado subsiguiente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA BRINDADA POR INFORME N° 1334/2018 LETRA M.ED. (D.G.A.F.).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 31/2018, se dispuso:
"Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas, respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos".

Al respecto, el Ministro de Educación informó: "En relación a las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y N° 1998/17, las mismas fueron revocadas previo a la intervención de Auditoría Interna, ello por recomendación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 270/17, se adjunta Resoluciones M.ED. N° 2348/17 y N° 2349/17, las que revocan, respectivamente, los actos administrativos citados con anterioridad".

Atento a la información y documentación aportada, considero que debe tenerse por cumplido el requerimiento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 31/2018.

No obstante, corresponde tener presente que las adjudicaciones revocadas habían sido otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, lo que da cuenta de que el Estado provincial se encontraba utilizando los inmuebles ubicados en la ciudad de Ushuaia en las calles Hol Hol

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
del Tribunal de Cuentas de la Provincia

980 y San Pedro N° 169, con anterioridad al dictado de dichos actos administrativos.

Lo relativo a la gestión de dichas locaciones será analizado a continuación al evaluar la respuesta brindada por el Ministro de Educación al requerimiento dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 31/2018.

El mentado artículo 2°, ordenó: *“Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLES DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17, caratulado: 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', con copia certificada de los mismos”*.

Sobre este punto, el Ministro de Educación manifestó que: *“En relación a los Expedientes N° 19612-ED/17, extracto 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', y N° 19613-ED/17, 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN',*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

se efectuaron las consultas a las áreas requirentes, las que a través de un informe pormenorizado justifique la necesidad de contar con la locación de los inmuebles, recibidos los informes correspondientes, se solicitó su autorizado para proceder al llamado a Licitación Pública, ello en función al Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 273/2017, en el cual establece que no es procedente una contratación directa; se adjunta copia certificada.

Los expedientes en cuestión han sido girados a la Dirección General de Contrataciones, para intervención de esa área, quienes girarán nuevamente, dichas actuaciones a esta Cartera Ministerial para la firma del Acto Administrativo que incluya el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública".

En primer lugar debo indicar que la respuesta citada, da cuenta de que el Ministerio de Educación habría comenzado a realizar los trámites tendientes al desarrollo de dos procesos licitatorios para locar inmuebles para la instalación de la Escuela Experimental Las Gaviotas y el Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia Escolar de Ushuaia.

Sin embargo, atento a lo informado en relación con el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, en cuanto a la revocación de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y N° 1998/17, no escapa a esta letrada que, de conformidad con las constancias del expediente, los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, actualmente se encontrarían

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
del Tribunal de Cuentas de la Provincia

ocupados por dependencias del Ministerio de Educación a pesar de no contar con título jurídico que lo avale.

A este respecto cabe señalar que, sin perjuicio de la opinión brindada por el servicio jurídico del Ministerio de Educación en el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 273/2017, obrante a fojas 789/790, este Tribunal ya se ha expedido, al emitir la Resolución Plenaria N° 30/2017, en torno al mecanismo que estimaba más adecuado para proceder a la regularización de la locación de los inmuebles aludidos.

Cabe recordar que el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, dispuso: *“Recomendar al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO, a efectos de la regularización de la Locación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia ubicados en la calle Hol Hol 980 destinado a la Escuela Experimental provincial 'Las Gaviotas' y en la calle San Pedro N° 169, casa 52, tira 10 destinado al funcionamiento del Gabinete de Psicopedagogía y de Asistencia Escolar, sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015”*.

Bajo ningún aspecto puede ser considerada reprochable la iniciativa de realizar un llamado a licitación pública para efectuar la contratación, puesto que -tal como lo ha manifestado incansablemente la doctrina y la jurisprudencia- ese es el mecanismo que mejor garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y concurrencia que deben imperar en toda contratación pública.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sin embargo, resulta imperiosa la regularización del estado de dichas locaciones. Es decir, que se requiere -hasta tanto culmine el proceso licitatorio- la adopción de medidas que, conforme a derecho, sean adecuadas para arribar a un instrumento jurídico que dé cauce a la utilización de inmuebles privados por parte del Estado provincial. En consecuencia, se estima como un mecanismo idóneo a dichos efectos, lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, en tanto se acrediten fehacientemente los requisitos previstos por la norma.

Atento a lo expuesto, sería procedente requerir al Ministro de Educación que informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar la situación a corto y largo plazo.

Finalmente, por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 se dispuso: *"Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que los términos de la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17"*.

A ello, el Ministro de Educación respondió que: *"Respecto a los Expedientes N° 1026-ED/17 y N° 1027-ED/17, no se ha efectuado procedimientos licitatorios, dado que se ha considerado que los antecedentes resultan desfasados en el tiempo, se dará inicio al proceso administrativo toda vez que resulte justificada la necesidad de contar con las locaciones"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Atento a la respuesta brindada por el Ministro, tomando en consideración que corresponde a las autoridades de dicha cartera la determinación de las necesidades de sus dependencias, se estima oportuno finalizar la intervención de este Tribunal en lo que hace al tratamiento de dichos expedientes en el marco de las presentes actuaciones.

Ello, dejando a salvo la posibilidad de que el Plenario de Miembros requiera en forma genérica información respecto de todos los procesos licitatorios para la locación de inmuebles que desarrolla el Ministerio de Educación.

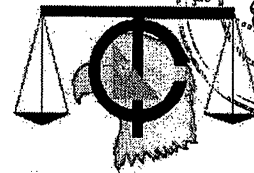
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA BRINDADA POR NOTA N.I.M.ED. (U.M.) N° 3445/18.

Tal como se señaló precedentemente, por medio del artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 se encomendó a la Secretaría Legal continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la resolución Plenaria N° 265/17.

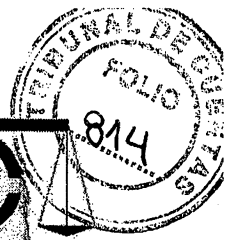
Vale recordar, que ese artículo reza: *“Ordenar a la Secretaría Legal que efectúe el seguimiento de recupero por parte del Ministerio de Educación, de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) abonada en su oportunidad al señor FIOCCHI Fabián Marcelo. Ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución S.G.A. N° 1424/16, la Resolución M.ED. N° 2259/17 y lo expuesto en los considerandos”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Consultado respecto del estado del trámite relativo a la intimación cursada al señor Fabian Marcelo FIOCCHI por el artículo 2º de la Resolución S.G.A. N° 1424/16, el Ministro de Educación respondió que: *"A tal fin, se remite Nota Informe N° 6578/18, emitida por la Secretaría de Gestión y Auditoría dependiente de este Ministerio, mediante la cual se informa las dependencias consultadas por Nota múltiple S.G.yA. N° 719/18, que como respuesta al igual que esta unidad ministro, informaron que no cuentan con registro alguno de acción judicial realizada por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI en virtud del Artículo 2º de la Resolución S.G.A. N° 1424/16"*.

Por su parte, la Nota Informe N° 6578/18 Letra M.ED. (S.G.yA.) -en su parte pertinente- reza: *"Al respecto, se pone en su conocimiento que consultadas la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Títulos y Sumarios, ambas dependientes de esta cartea y la Secretaría Legal y Técnica, las tres áreas informaron que no existe registro en dichas dependencias que se haya iniciado acción judicial alguna, respecto de la RESOLUCIÓN S.G.A. N° 1424/16, acompaño sendas respuestas. (...) Por otra parte, se informa que mediante Nota N° 13311/18 Letra S.G.yA., cuya copia certificada acompaño, se indicó a la Dirección General de Administración Financiera efectuar las gestiones de rigor conducentes al efectivo recupero del monto en cuestión, previa verificación de la conciliación del extracto bancario en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) del depósito de la suma en cuestión en la Cuenta N° 1710606/3, denominada: 'Ley de Financiamiento Educativo', aperturada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A este respecto, cabe recordar que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 habría adquirido firmeza, atento a que la Resolución M.ED. N° 2259/17, en que se rechazó del recurso jerárquico interpuesto por el señor FIOCCHI contra la primera mencionada, fue notificada el 24 de Agosto de 2017 y no se habría iniciado acción contencioso administrativa a efectos de que se declare su nulidad.

En razón de lo expuesto, considero que correspondería continuar con el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017.

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

No escapa a esta letrada, que en su oportunidad se tuvo por regularizada la situación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia sitios en la calle Los Cauquenes N° 1088 y San Martín N° 115. Sin embargo, en virtud del tiempo transcurrido, estimo necesario se requiera información al respecto al Ministro de Educación, teniendo en consideración lo descrito a continuación:

-Inmueble sito en la calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia: Atento a que en diciembre de 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17063, ratificado por Decreto provincial N° 3115/2014 que, según constancias del expediente, fue destinado a la Supervisión General de Nivel Secundario, correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble y reubicación de la dependencia que se encontraba utilizándolo o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.



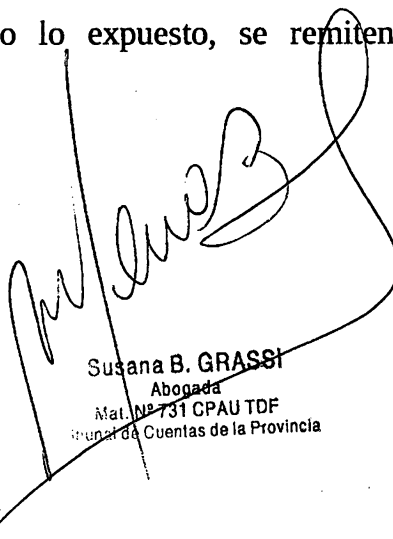
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

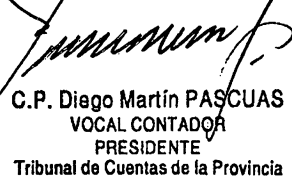
-Inmueble sito en la calle San Martín N° 115 de la ciudad de Ushuaia:
Atento a que en septiembre de año 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17243, ratificado por Decreto provincial N° 2239/2015, destinado al Colegio provincial "José Martí", correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.

En mérito de todo lo expuesto, se remiten las actuaciones para prosecución del trámite.

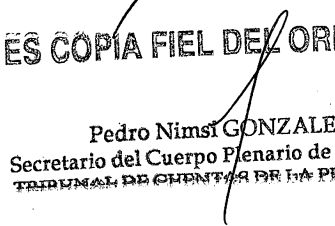

Susana B. GRASSI
Abogada
Mat. N° 731 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Presidencia - Ushuaia

08 MAY 2018


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

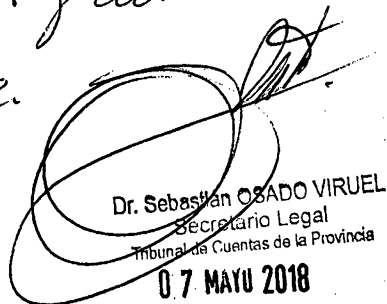
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro Nimst GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

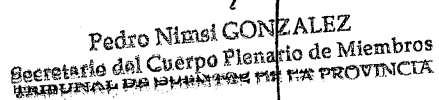
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Señor Vicer Contador
en ejercicio de la Presidencia
CP Diego Martin Pascuas

Comparto el criterio vertido por
la Dra. Susana Grassi en el Informe legal N° 37/18
Letra TCP-CA y llevo las actuaciones por continuidad
del trámite.


Dr. Sebastian OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
07 MAYO 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

G.T.F. República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DPTO. MESA ENTRADAS y SALIDAS

26 AGO 2019

HORA:

SALIÓ:

CONSTANCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Externa N.º 2213 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra: P.R. N.º 38/2014.

Ushuaia, 23 de agosto de 2019.-

SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN

PROF. DIEGO R. ROMERO

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Secretario Legal a/c del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del expediente de referencia, caratulado: **"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN LA CAUSA JUDICIAL 18882"**, en virtud del seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 265/2017 y lo dispuesto por los artículos 3º y 5º de la Resolución Plenaria N° 136/2018, a fin de proseguir con el objeto de las Notas Externas N° 417/2019, Letra: T.C.P.-S.L., N° 783/2019, Letra: T.C.P.-S.L. y N° 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L.

Es oportuno recordar lo comunicado por vuestro Ministerio mediante el informe N° 23917/2018, Letra: M.ED. (D.G.A.F.), se manifestó lo siguiente: *"Punto a): Se procedió a efectuar la consulta al área jurídica de este Ministerio, la cual recomendó un informe pormenorizado de las gestiones que se llevaron a cabo respecto al recupero del importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), área que instruirá a la máxima autoridad de este Ministerio la denuncia contra el señor Fabián Marcelo FIOCCHI D.N.I. N°*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

16.639.588, ante la Fiscalía de Estado T.D.F a la brevedad se dará conocimiento de la misma.

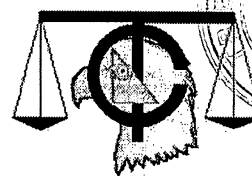
Punto b): En relación a la Licitación Pública N° 09/18, correspondiente al inmueble sito en calle San Pedro N° 169, gestionado por Expedientes N° 19612-ED-/17, extracto 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN'; en función de la recomendación emitida por la Auditoria Interna (...) se emitieron solicitud de presupuestos a las inmobiliarias locales (...) posteriormente se giró el mencionado expediente al Tribunal de Cuentas (...) dado el procedimiento gestionado desde esta área, no siendo procedente, se deberá revocar la Resolución M.ED. N° 0610/18, la cual aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y efectuar un nuevo procedimiento licitatorio.

En lo que respecta al inmueble de la calle Holl Holl N° 980, a través de la Licitación Pública N° 08/18 del Expediente N° 19610-ED/17, 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", a través del Decreto Provincial N° 2204/18, se declaró fracasada la Licitación Pública N° 08/18, derivando la Compra Directa N° 768/18, suscripta por la máxima autoridad de esta Cartera Ministerial.

Punto c): El inmueble sito en calle Los Cauquenes N° 1088, donde actualmente funciona la Supervisión General de Educación Secundaria de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ciudad de Ushuaia, tal como se informó oportunamente, las actuaciones se mantuvieron en resguardo atento a la falta de recaudación del Fondo Específico de Servicios Sociales - Ley Provincial N° 907, que financia a la Unidad de Gestión de Gasto 4023, en la cual se encuentra imputada la contratación, dada la intervención a la Auditoría Interna se nos informó que los plazos para proceder a una contratación directa se encuentran vencidas toda vez que el Contrato finalizó el 28 de diciembre de 2017, se nos recomendó iniciar nuevamente las tramitaciones, las que se llevan a través del expediente N° 12717-ED/2018".

Que en respuesta a la Nota Externa N.º 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., la agente dependiente de la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación de la Provincia, emitió la Nota N.º 4270/19, acompañando dentro de la documental relacionada, la Nota N.º NO-2019-00069159-GDETDF-DGAF#ME (fs. 903/904), en la que el Director General de la Dirección General de Administración Financiera de dicha cartera, Andrés GALLEGO le hizo saber a la Secretaria de Gestión y Auditoría María Laura PÉREZ MUÑOZ que: *"...Respecto a la Licitación Pública N.º 9/2018, el expediente que tramita la misma se encuentra en asunto jurídicos para que se expida respecto a una consulta efectuada, y en caso de dictaminar favorablemente se procederá a la adjudicación.*

En relación al inmueble sito en calle Hol Hol N° 980 de la ciudad de Ushuaia, por Expediente N° 8305-ED/19 se encuentra en trámite el alquiler de un inmueble destinado a la Institución. Es importante poner en conocimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

que se esta construyendo un inmueble destinado a la Escuela Experimental Las Gaviotas, cuya fecha estimada de finalización de obra es el mes de diciembre del corriente año.

Finalmente, en relación al inmueble ocupado por este Ministerio en calle Los Cauqueses N° 1088 de la ciudad de Ushuaia, se informa que mediante Expediente N° 6988-ED/19 se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 13/19 cuyo objeto es el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de distintas dependencias de este Ministerio. Mediante RESOL-2019-1718-E-GDETDF-ME el Ministerio de Educación autorizó el llamado a Licitación Pública, adjuntando una copia de la mencionada Resolución...”.

En virtud de lo expuesto, se requiere lo siguiente:

- Indique el resultado las gestiones llevadas a cabo para recuperar el monto estipulado en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/2016 desde enero de 2019 al día de la fecha. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite dichas gestiones.
- En cuanto a la Licitación Pública N° 9/2018, correspondiente al inmueble ubicado en calle San Pedro N° 169 de la ciudad de Ushuaia, informe el estado actual del procedimiento licitatorio.
- En relación al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de la ciudad de Ushuaia, atento que se emitió el Decreto provincial N° 2204/2018 que declaró fracasada la Licitación Pública N° 8/2018, se requiere que informe en qué estado se encuentra el trámite de contratación respecto de dicho inmueble. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



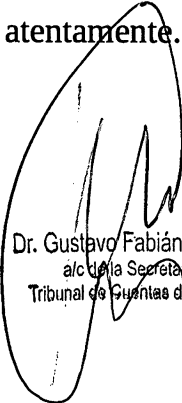
"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- En atención a lo manifestado sobre el inmueble ubicado en calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia, se solicita que indique en que instancia se encuentra la Licitación Pública N.º 13/19 o en su defecto el procedimiento de contratación que se haya realizado y su avance, acompañando la documentación respectiva.

La solicitud deberá ser cumplida dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, debiendo dirigirse a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N.º 131 de la Ciudad de Ushuaia.

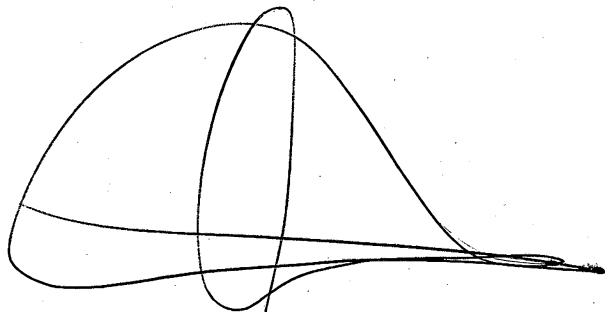
El presente pedido se fundamente en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control en el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50 y el artículo 9 inciso i) del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 152/2009.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
alc. de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pos. d Dr Volpe.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

20 SEP. 2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N.º 168/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Letra: P.R. N.º 38/2014

Ushuaia, 27 de septiembre de 2019

SR. SECRETARIO LEGAL a/c

DR. PABLO E. GENNARO

S _____ / _____ D.-

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal Letra: P.R. N.º 38 del año 2014, caratulado: **"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN LA CAUSA JUDICIAL 18882"**, ello en virtud del seguimiento ordenado por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 265/2017, lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 31/2018 y Artículos 3º, 5º y 7º de la Resolución Plenaria N.º 136/2018.

El Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 265/17, ordenó a la Secretaría Legal de este Tribunal que efectúe el seguimiento del recupero por parte del Ministerio de Educación, de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) abonada en su oportunidad al señor Fabián Marcelo FIOCCHI, en virtud de la Resolución S.G.A. N.º 1424/16 y lo posteriormente dispuesto por la Resolución M.ED. N.º 2259/17.

✓

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Posteriormente, por Resolución Plenaria N° 31/2018 de fecha 1 de febrero de 2018 se ordenó: **“ARTÍCULO 1°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17, caratulado: 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', con copia certificada de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que de los términos de la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17. (...)

ARTICULO 5°.- Notificar (...) al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17...".

Que considerando el análisis efectuado en el Informe Legal N.º52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. 2018 (fs. 810/815), el plenario de miembros emitió la Resolución Plenaria N° 136/2018, por la que resolvió: "...**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 52/2018 Letra: TCP-CA que en copia certificada forma parte integrante de la presente Resolución Plenaria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar a corto y mediano plazo la situación de los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, de la Ciudad de Ushuaia, que se encontrarían ocupados actualmente por dependencias del Ministerio de Educación. Ello, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

✓

ARTÍCULO 4°.- *Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018. Ello, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el exordio.*

ARTÍCULO 5°.- *Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles remita la documentación que acredite la devolución de los inmuebles sitos en calle Los Cauquenes N° 1088 y Maipú N° 115 de la Ciudad de Ushuaia y la reubicación de las dependencias que allí funcionaban o, en su caso, informe respecto a los procedimientos seguidos para las prórrogas de las locaciones. Ello, en virtud de lo manifestado (...).*

ARTÍCULO 7°.- *Notificar (...) al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 3° y 5° de la presente y continuar con el seguimiento ordenando por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N°265/2017. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos...”.*

Que en virtud de los seguimientos ordenados, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO emitió las Notas Externas N° 417/2019, Letra: T.C.P.-S.L., N° 783/2019, Letra: T.C.P.-S.L. y N° 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., todas ellas dirigidas al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Diego R. ROMERO.

Que en respuesta a la Nota Externa N.º 1336/2019, Letra: T.C.P.-S.L., la Sra. Valentina Ahumada, dependiente de la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación de la Provincia, presentó ante este Tribunal en fecha 28 de mayo de 2019, la Nota N.º 4270/19 (fs. 894/922) en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

que con el escueto texto de: "...Se eleva en respuesta Nota Externa N.º 1336/2019-L: T.C.P.-S.L...", adjuntó documentación en copias simples, originales y copias files.

Es oportuno decir que la documentación acompañada no han sido identificada y ni analizada en la Nota de remisión dirigida a este Tribunal, y mucho menos guarda un orden lógico y coherente que responda a una correcta práctica administrativa por la que debería abogar su cartera Ministerial.

La escasa labor plasmada en la Nota N.º 4270/19, lejos esta de condecirse con el detalle y precisión de las solicitudes y requerimientos efectuados por este Tribunal en el marco del Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 265/2017, Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y Artículos 3º, 5º y 7º de la Resolución Plenaria N° 136/2018.

Es dable decir que el informe, como elemento de comunicación, ha de poseer elementos estructurales fundamentales como la coherencia de la presentación, la exposición de sus fundamentos y el sustento documental que lo respalde, sin perder de vista que la comunicación debe estar envuelta por un criterio de la objetividad que delimite su método expositivo.

En razón de lo antes dicho, considero prudente recomendar a los integrantes del Ministerio en cuestión que deberán preponderar en sus futuros informes, efectuar un pormenorizado análisis de los requerimientos realizados por este Organismo de Contralor, para posteriormente desarrollar sus informes de

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

manera clara y precisa, ponderando todos y cada uno de los elementos tomados en consideración para su desarrollo.

Dicho ello, y continuando con el análisis, surge que mediante Nota Externa N.º 2213/2019, Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 929/931), el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO efectuó un nuevo requerimiento al Sr. Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, en los siguientes términos: “...*En virtud de lo expuesto, se requiere lo siguiente:*

- *Indique el resultado las gestiones llevadas a cabo para recuperar el monto estipulado en el artículo 2º de la Resolución S.G.A. N° 1424/2016 desde enero de 2019 al día de la fecha. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite dichas gestiones.*
- *En cuanto a la Licitación Pública N° 9/2018, correspondiente al inmueble ubicado en calle San Pedro N° 169 de la ciudad de Ushuaia, informe el estado actual del procedimiento licitatorio.*
- *En relación al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de la ciudad de Ushuaia, atento que se emitió el Decreto provincial N° 2204/2018 que declaró fracasada la Licitación Pública N° 8/2018, se requiere que informe en qué estado se encuentra el trámite de contratación respecto de dicho inmueble. En su caso, acompañe la documentación respaldatoria que lo acredite.*
- *En atención a lo manifestado sobre el inmueble ubicado en calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia, se solicita que indique en qué instancia se encuentra la Licitación Pública N.º 13/19 o en su defecto el procedimiento de contratación que se haya realizado y su avance, acompañando la documentación respectiva.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

La solicitud deberá ser cumplida dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, debiendo dirigirse a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N.º 131 de la Ciudad de Ushuaia.

El presente pedido se fundamente en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control en el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50 y el artículo 9 inciso i) del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 152/2009...".

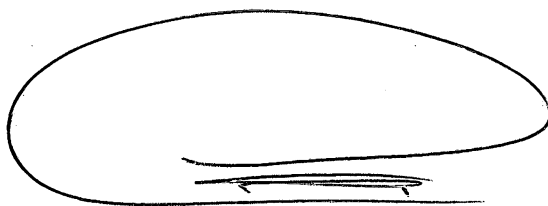
Que conforme surge del cargo inserto en la Nota Externa antes transcrita (fs. 929), esta fue ingresada en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación en fecha 26 de agosto de 2019.

Que encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados, al día de la fecha no obra contestación alguna por parte de dicha cartera ministerial.

En virtud de lo antes expuesto, giro las actuaciones considerando pertinente su elevación al Plenario de Miembros de este Tribunal para su tratamiento, estimando pertinente -salvo mejor y más elevado criterio- se intime al Sr. Ministro de Educación de la Provincia a que comunique cuales han sido las medidas adoptadas para el recupero de la suma identificada en el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 267/2017 y cumpla ajustadamente con los requerimientos dispuestos en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y Artículos 3º y 5º de la Resolución Plenaria N° 136/2018, ello bajo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

apercibimiento de la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento,
conforme lo previsto por el inciso h) del Artículo 4° de la Ley provincial N.º 50
y su Decreto reglamentario N.º1917/1999.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke with a small arrow-like flourish at the end.

Dr. Adrián Gustavo VOLPE
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia